



## Transgresiones y conflictos en la Universidad de Osuna a la luz de una causa criminal de la jurisdicción académica (1617)

### *Transgressions and conflicts at the University of Osuna in the light of a University Jurisdiction's criminal case (1617)*

Rafael Asencio González

Programa de Doctorado en Historia y Artes  
de la Universidad de Granada (España)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-2459-3627>  
[rafachencho@correo.ugr.com](mailto:rafachencho@correo.ugr.com)

#### NOTA BIOGRÁFICA

Licenciado en Derecho por la Universidad de Córdoba, en la actualidad alumno del programa de doctorado en Historia y Artes de la Universidad de Granada. Archivero del Real Centro Filarmónico de Córdoba « Eduardo Lucena ».

---

#### RESUMEN

En el mes de mayo del año 1617 el sacerdote y colegial Francisco Higuero era condenado a la expulsión del Colegio mayor de Osuna a causa de un proceso irregular sumamente escandaloso en el que fue acusado de vivir amancebado con una prostituta. En el presente artículo se analizan las circunstancias que dieron lugar a dicho encausamiento, las cuales marcan un punto de inflexión entre el corporativismo de los estudiantes colegiales y los conflictos que, desde el primer momento, estuvieron presentes en el establecimiento educativo de Osuna.

#### PALABRAS CLAVE

Osuna, Colegio, Sacerdote, Mujeres, Corporativismo, Expulsión.

---

#### ABSTRACT

In May 1617, the priest and college student Francisco Higuero was sentenced to expulsion from the College of Osuna because of a highly scandalous irregular process in which he was accused of living with a prostitute. This article analyzes the circumstances that gave rise to said indictment, which mark a turning point between corporatism of college students and the conflicts that, from the first moment, were present in the educational establishment of Osuna.

#### KEYWORDS

Osuna, College Student, Clergy, Women, Corporatism, Expulsion.

#### SUMARIO

1. LA CAUSA CRIMINAL CONTRA EL LICENCIADO DON FRANCISCO HIGUERO. 1.1. PRIMERAS INFORMACIONES, ACTUACIONES Y DECLARACIONES. LA HUIDA DE HIGUERO Y LA CONTINUACIÓN

DE LAS DILIGENCIAS A SU REGRESO. 1.2. LA QUIEBRA DEL PROCEDIMIENTO REGLADO. 1.3. SENTENCIA, CEREMONIA DE PRIVACIÓN DE LA PREBENDA COLEGIAL Y EXPULSIÓN DE HIGUERO. 2. FRANCISCO HIGUERO Y LOS CONFLICTOS DE LA INSTITUCIÓN DOCENTE URSAONENSE: ANTECEDENTES. 3. CONCLUSIONES.

A partir del último cuarto del siglo XV se produjo en nuestro país un número muy elevado de fundaciones universitarias, entre las cuales predominan aquellas que adoptaron el modelo organizativo del colegio-universidad o convento-universidad que ordenaba la instrucción universitaria en el seno de una pequeña comunidad de estudiantes seleccionados y becados, que se autogobernaban con austeridad, sometiéndose a unos estatutos fundacionales<sup>1</sup>, y que fueron impulsadas por nobles, órdenes religiosas, eclesiásticos o particulares.

Las fundaciones que siguieron este modelo dieron origen a las conocidas como universidades menores, criticadas ampliamente por su falta de rigor e irregularidades en la concesión de los grados, mucho más fáciles de obtener y también a un precio mucho más económico, y que por lo general estuvieron insuficientemente dotadas y contaron con un número de cátedras igualmente exiguo, no impartían todas las facultades y con frecuencia se reducían a Artes y Teología, se asentaron normalmente en núcleos urbanos de menor tamaño, su matrícula mostraba un número, salvo excepciones, no muy elevado de estudiantes que, por demás, podían optar a puestos de menor enjundia<sup>2</sup>.

El Colegio Mayor y Universidad de Nuestra Señora de la Pura y Limpia Concepción de la villa de Osuna fue una de estas universidades menores que siguió la forma organizativa del modelo del colegio-universidad alcalaíno.

Su capilla fue bendecida por Sancho Trujillo, obispo de Marruecos y primer colegial mayor del recién nacido Colegio y Universidad ursanonense el 7 de diciembre de 1548. Al día siguiente el IV conde de Ureña, don Juan Téllez Girón, su promotor, firmaba la escritura fundacional y la agregación de bienes de su Colegio Mayor. Justo un año más tarde se leían sus Constituciones al claustro iniciándose su devenir histórico que duró hasta el año 1824, Constituciones que, desde muy temprano, sufrieron continuas violaciones que hicieron precisa su reforma y tuvieron causa en el proceder disoluto del colectivo universitario (no solo estudiantil), o en los abusos que, con cargo a determinadas razones que existieron desde el primer momento, se produjeron, entre las cuales deben destacarse la insuficiencia de la dotación y agregación de bienes necesarios para su normal funcionamiento y el modelo organizativo impuesto, que enfrentaba la gran capacidad de injerencia del patrono en la vida del centro con las ansias de autonomía en la gestión de la comunidad del estudio.

La causa criminal abierta contra el colegial mayor y sacerdote don Francisco Higuero bien puede considerarse un ejemplo de las circunstancias mencionadas hasta ahora, pues reveló no solo un comportamiento que, no por frecuente, dejaba de ser motivo de escándalo, sino que también permitía entrever muchos de los conflictos que el establecimiento educativo acarrea desde antiguo, lo que motivó que se decretara un tratamiento privado del asunto y se procediera a la expulsión de Higuero como mejor modo de librarse de alguien que resultaba molesto.

Es también reflejo y exponente de la atmósfera de violencia que definió a la época en que tuvo lugar, pues como se ha indicado con acierto, al clima continuo de violencia existente en las poblaciones castellanas del Antiguo Régimen se sobreponían en las ciudades universitarias las alteraciones causadas por los estudiantes que traían causa en “un mero disfrute en el alboroto, en la agitación, en perturbar el orden, dando rienda suelta a la violencia que no encontraba otros cauces”, además de en una violencia no necesariamente irracional o inmotivada pues, en ocasiones, la “violencia reactiva”, esto es, las algaradas y tumultos del colectivo escolar, estalla en defensa del fuero universitario o de las tradiciones académicas y festivas.

<sup>1</sup> Luis Enrique RODRÍGUEZ-SAN PEDRO BEZARES, “La «nación de Vizcaya» en las Universidades de Castilla SS. XVI-XVIII”, en *Revista de Historia Moderna Anales de la Universidad de Alicante*, n.º. 20 (Enseñanza y vida académica en la España Moderna), Edición electrónica 2002, pp. 5-89.

<sup>2</sup> Pilar GARCÍA TROBAT, “El impacto social de las universidades menores”, en *El Estudio General de Palencia. Historia de los ocho siglos de la Universidad Española*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2012, pp. 140-162.

## 1. LA CAUSA CRIMINAL CONTRA EL LICENCIADO DON FRANCISCO HIGUERO.

La cabeza de proceso de la causa de oficio del rector del Colegio mayor y Universidad de Osuna, doctor don Francisco de Amaya, contra el licenciado don Francisco Higuero Arias Maldonado, colegial de dicho Colegio y sacerdote, “sobre estar amancebado el susodicho con Melchora de los Reyes, de estado soltera”<sup>3</sup>, se abrió el día 3 de mayo del año 1617, explicando el rector como estando en su aposento y sala rectoral acostado a la una de la madrugada había llamado a la puerta el bachiller Tomás Ortiz Cantero, familiar<sup>4</sup> de la casa, y con mucho estrépito le había dicho que el licenciado don Francisco Higuero, colegial del mayor, junto con otro hombre de nombre Auñón, le habían acuchillado y querido matar junto a la iglesia mayor de la villa, por entender que Ortiz le acechaba para verle entrar en casa Auñón, en donde era público que tenía a Melchora de los Reyes, mujer soltera con la cual había vivido y vivía desde hacía mucho tiempo escandalosamente, conociéndola carnalmente con frecuencia, enviándole la comida todos los días y saliendo del Colegio para donde estaba Melchora casi todas las noches, abriendo las puertas del Colegio con llaves falsas y dejándolas abiertas hasta que volvía, todo lo cual era muy notorio y causa de gran inquietud, alboroto y murmuración entre toda la gente de la villa.

### 1.1. Primeras informaciones, actuaciones y declaraciones. La huida de Higuero y la continuación de las diligencias a su regreso.

Visto lo anterior mandaba el rector hacer información de todo lo acontecido, llamando a comparecer ante sí a Tomás Ortiz Cantero, de unos 21 años, quien dijo que, estando en su cuarto, había visto por la ventana que daba al segundo patio y puerta falsa del Colegio salir un hombre que no conoció, y que como estaba por su cuenta cerrar las puertas fue tras él, y vio que la primera puerta falsa estaba abierta y pasando a la segunda estaba también abierta, por lo cual salió del Colegio para ver si podía conocer a la persona que había salido, y llegando cerca de la iglesia mayor (situada junto al Colegio) se encontró al licenciado y colegial Francisco Higuero y al fulano Auñón, vecino de la villa, los cuales sin mediar palabra metieron mano a sus espadas cargando sobre él, acuchillándolo con determinación de matarlo, insultándolo y amenazándolo de muerte, siendo imposible aquietarlos huyó al Colegio y se encerró en su aposento desde donde oyó como Higuero continuaba gritando agravios y bravatas contra su persona, por lo que decidió acudir a dar cuenta al rector de los acaecidos.

También contó que desde hacía más de un año sabía que el colegial Higuero estaba amancebado y trataba carnalmente con Melchora de los Reyes, prostituta a la que había tenido por su cuenta en casas de gente humilde de Osuna y en ese momento, ya desde hacía un tiempo, en casa de Auñón y su mujer, gentes de muy baja condición que encubrían el trato entre Higuero y Melchora, alcahueteándolos, llevándole la comida del Colegio a la meretriz, tarea en la que también participaba Basilio Manrique.

Según la declaración pocas o ninguna noche dejaba de estar y dormir Higuero con Melchora de los Reyes quien también venía frecuentemente después de anochecer al Colegio, algunas veces acompañándola una muchacha y otras de la mujer del Auñón, entrando en el aposento de don Francisco, donde pasaba toda la noche saliendo por la mañana ya de día claro, y otras veces estaba entre uno y tres días seguidos sin salir del aposento, al cual podía Higuero entrar a cualquier hora porque tenía “llaves contrahechas” de todas las puertas del Colegio.

Por la notoriedad y certeza del amancebamiento había un gran escándalo y murmuración entre los vecinos de la villa y el resto de colegiales, que se avergonzaban del mal vivir y proceder de Higuero pues no se comprendía como un hombre de tanta edad, sacerdote y colegial, vivía tan distraídamente y con tan poco temor de Dios, pues llegaba el caso a tanto rompimiento que se decía, y el testigo lo confirmaba en su declaración, que dejando en su aposento la Melchora de los Reyes, sin ir a reconciliar, decía y celebraba misa, e incluso en una noche de verano del año anterior Higuero le había pedido al testigo las llaves de la capilla y sacristía del Colegio y Universidad diciéndole que quería dormir en la sacristía por estar fresco, y luego lo vio Ortiz entrando a Melchora de los Reyes, su amiga. Para terminar con la declaración excusaba

<sup>3</sup> AUO. SIG. 348. CAUSAS CRIMINALES. 1614-1706. N.º. 39. 1617.

<sup>4</sup> Según consta en el *Tesoro de la lengua castellana, o española. Compuesto por el licenciado don Sebastián de Cobarrubias Orozco* (en Madrid, por Luis Sánchez, 1611), “En los Colegios tienen una manera de sirvientes, que acude a la comunidad no sirviendo en particular a ninguno de los colegiales, y tienen su cierto hábito y son estudiantes pobres, y dellos suelen salir algunos muy buenos letrados”.

el testigo no haber dado cuenta antes de estos hechos al rector por ser Higuero un hombre de mal término y muy resuelto, que de ordinario había tenido pendencias con los demás colegiales y familiares de la casa, e incluso con el cocinero y el mozo de cocinas, a quienes maltrataba y reñía habitualmente.

Ante la gravedad de las acusaciones realizadas, el rector se dirigía al aposento del colegial junto al notario pero, aunque dieron muchos golpes a la puerta llamándolo a voces, no respondió, entendiéndose entonces ambos que no estaba allí.

A las dos de la madrugada convocaba el rector al familiar Juan de Villena Barrera, que acudió junto a Tomás Ortiz, a quienes mandó que lo acompañaran al aposento del doctor don Luis de Cuéllar; llamaron y saliendo don Luis le dijo el rector que se pusiera el hábito y lo acompañara a hacer ciertas diligencias que importaban, y así lo hizo. Luego los cuatro, junto a Pedro del Puerto, criado que llevaba un hacha encendida (“porque de presente no hay más señores colegiales ni otras personas en esta santa casa”) fueron al aposento de Francisco Higuero al que llamaron sin que respondiera nadie, por donde se entendió que no estaba dentro dicho colegial, cosa que se puso por auto para que constase. Bajaron entonces todos a la primera puerta del Colegio, la cual se halló abierta, y pasaron a la segunda y última, que se halló asimismo abierta, las cuales el rector mandó cerrar con las llaves que llevaba, y en ella se pusieron unos clavos pequeños para que impidiesen abrirla aunque le echasen la llave, lo cual el rector mandó igualmente que se pusiera por auto. Inmediatamente se volvió al aposento de Higuero, se echó la puerta abajo, y se entró con el hacha encendida, comprobándose que no estaba en él, lo que de nuevo a orden del rector se puso por auto.

Una hora más tarde tomaba el rector declaración al familiar Juan de Villena y Barrera, también de unos 21 años, quien corroboró el testimonio de Tomás Ortiz, aportando de nuevo que sabía porque lo había visto que, con anterioridad a su relación con Melchora, Higuero se había abarraganado con una mujer ordinaria y mundanal a la que le decían María de la Anilla, a la que trató con tanto escándalo y mal ejemplo que fue prendido por orden de quien entonces era rector, que lo castigó por ello y desterró a María de la Anilla de Osuna y su término<sup>5</sup>.

A las cuatro de la madrugada el rector y el notario fueron a abrir las puertas falsas del Colegio pero se las encontraron abiertas y los clavos que se pusieron en la segunda quebrados, hecho que ordenó el rector se pusiera por auto para que constara.

Presumiendo que Higuero estaría en su cuarto mandó que se le notificara que tuviese por cárcel su aposento y no saliera de él so pena de excomuniación mayor y de privación de la beca y de proceder contra él a mayores penas. Francisco Higuero, que en efecto se hallaba en su cuarto, dijo que estaba presto a cumplir lo que en el auto se le prescribía.

Inmediatamente después se tomaba declaración a otros testigos, comenzando por Juan Pascual Oñate, de unos 22 años, criado del doctor y colegial Diego del Rosal, quien vio la pendencia de Ortiz con Higuero y Luis de Auñón y confirmó el amancebamiento con Melchora (a la que describía como mujer soltera de poca suerte, muy pobre y tenida casi por mujer mundanal), y los demás extremos, incluido que algunos días de fiesta había tenido a dicha mujer en su aposento y no obstante lo anterior había dicho misa en la capilla del Colegio, y que había oído decir públicamente que las noches del verano anterior Higuero tuvo y durmió con Melchora de los Reyes en la capilla del Colegio hasta que fue de día. También confirmaba el amancebamiento anterior con la ramera María de la Anilla, por el cual el anterior rector<sup>6</sup> lo había tenido preso y castigado, y había desterrado a la mujer de Osuna y su término. Por último explicó que algunos de los colegiales estaban ausentes del Colegio en sus lugares por algunas temporadas por haberles puesto Francisco Higuero en condición de perderse y no poder sufrirlo, y que también algunos familiares se habían ido del Colegio por causa de dicho colegial.

El 4 de mayo continuaban las declaraciones con la del despensero, de 46 años, que seguía la línea argumental de los anteriores en su deposición.

<sup>5</sup> No consta en el Archivo Universitario de Osuna la causa a la cual hacía referencia en su declaración el familiar Juan de Villena y Barrera.

<sup>6</sup> El 16 de octubre de 1615, en Burgos, Gil Ramírez de Arellano nombraba al doctor Hernando de Ojeda para suceder al doctor Carlos Cavero Infanzón en el oficio de Rector. En el nombramiento se dice que Carlos Cavero había sido rector el año de 1615 y que cumplía en ese oficio a 7 días del mes de diciembre de ese año, víspera de la festividad de la Concepción de Nuestra Señora y que conforme a las Constituciones del Colegio que sobre esto hablaban se había de poner y nombrar en su lugar a un colegial para que usara y ejerciera dicho oficio de rector por otro año hasta el 7 de diciembre del año de mil seiscientos diez y seis, para lo cual nombraba al doctor don Hernando de Ojeda (AUO. SIG. 165. PROVISIONES DE RECTORES. 1556-1744. 1615-OCTUBRE-16. Burgos. Gil Ramírez de Arellano nombrando al doctor Hernando de Ojeda para suceder a Carlos Cavero Infanzón).

Más interesante resultaba el testimonio del colegial mayor don Luis de Cuéllar pues, tras explicar los hechos conocidos de la noche anterior, dijo que tras notificar a Higuero que se tuviera por preso en su habitación junto al rector y al notario, estando en la sala rectoral a modo de capilla hablaron del medio que se podría tener para que no se entendiesen ni publicasen los excesos que había cometido don Francisco, resolviéndose como conveniente que buenamente don Francisco se fuera a su casa por algún tiempo entretanto se trataba lo que convenía al particular, todo lo cual se comunicó a Higuero con la mayor dulzura que se pudo, ofreciéndole de parte del rector dineros y avío para el viaje en el que se fuese a holgar a su tierra por algún poco tiempo, mientras se litigaban las murmuraciones y notas que sobre él había en la villa, lo que no parece cosa distinta que intención clara de tapar el asunto amparada en el corporativismo colegial, pero Higuero dijo que no podía hacer dicho viaje, y que no le apretasen porque había jurado por Dios que tenía que destruir a todos los que estaban en el Colegio, “levantándoles que eran unos putos”<sup>7</sup>, y que juraría que él era testigo, amenazando al rector y a todos los demás que les había de importar amancebamientos y otros delitos muy graves, cosa que le reprendieron en el momento Cuéllar y Amaya.

El testigo continuaba su declaración confirmando las acusaciones ya vistas, admirándose de la torpeza de que Higuero hubiera amenazado al rector y demás colegiales de imputarlos de ser putos y que tal cosa hubiera sido dicha por un religioso, letrado y prelado en la villa, cosa que afirmaba para que constase habida cuenta su aforamiento, destacando la temeridad de Higuero concurriendo como concurría constarle al testigo por oídas que lo había dicho otras veces.

Últimamente, el día 6 de mayo comparecía el criado de Francisco Higuero, Basilio Manrique de la Barrona, quien dijo conocía y tenía por cierta la pendencia con Ortiz, así como el amancebamiento y todas las circunstancias relativas al mismo ya contadas por otros testigos.

Ese mismo día, tras indicar el rector que se entregaran a Higuero 31 reales que habían sido hallados en su cuarto y estaban en poder del notario, ordenaba que se le tomase confesión.

Se produjo entonces un gran alboroto pues Higuero salió de su aposento con una espada desnuda dando muy grandes voces diciendo “voto a Dios que los tengo de matar”, a lo cual el rector no supo cómo poner remedio y subió a su aposento y sacó una espada para defenderse de él, y cuando salió vio que don Francisco estaba amenazando para herir al colegial don Luis de Cuéllar, y acudiendo a socorrerle porque no tenía espada don Luis, el rector con la suya se puso por medio para que no le hiriera haciéndole resistencia. La pendencia se puso recia hasta que llegó don Luis de Cuéllar con otra espada y juntos le fueron llevando escalera abajo. Todo este tiempo Higuero dijo palabras muy descompuestas, amenazando de muerte al rector y a Luis de Cuéllar, hasta que se salió por la puerta falsa fuera del Colegio.

Posteriormente se hacía diligencia para ver si Higuero había vuelto a la casa y no hallándolo, se fue a su aposento donde tampoco estaba, si bien en el mismo se halló su beca y su manto, constatándose que andaba en hábito indecente fuera del Colegio, dando muy grande escándalo por ser día tan festivo<sup>8</sup>, y así se sacaron la beca y manto y treinta y un reales sencillos que se hallaron envueltos en un papel. En el aposento había también unos pocos libros, un colete viejo y una sábana maltratada y ningún otro mueble, inventario que el rector ordenó que se pusiese por auto para que constase. De nuevo se buscó a Higuero por la casa y no apareció, y se cerraron las puertas, de todo lo cual se dejó constancia escrita.

A las cuatro de la tarde se presentaba en la sala rectoral el padre Figueroa, rector de la Compañía de Jesús de Osuna, quien dijo venir a interceder por Higuero para que se le volviese a abrir la casa y se le diera beca y manto, cosa que se consintió, y abriendo las puertas se le dejó pasar y se le subió a la sala de la librería donde quedó preso. Terció entonces se le tomara de nuevo testimonio a don Luis de Cuéllar quien contó todo lo relativo a la fuga y a la nueva prisión de Higuero.

Como una hora más tarde el rector declaraba a Higuero incurso en excomunión mayor por el quebrantamiento de la prisión, y ordenó que tal cosa se le comunicara que tendría lugar en la librería donde estaba preso por cárcel. Se llamaba entonces a testificar a Cristóbal de Vizcaíno, dispensero, que contó todo lo relativo a la fuga y a la fama de don Francisco. Luego comparecía Tomás Ortiz que hizo otro tanto.

El día 9 se le tomaba confesión al reo, quien negaba la pendencia con Tomás Ortiz, también negó que tuviera llaves contrahechas y que hubiera salido de noche con armas y hábito indecente. Como no podía

<sup>7</sup> Con el significado que ya aparece en Covarrubias (notae significationis & nefandae) y se recoge en el Tomo V del *Diccionario de Autoridades* (1737) de “El hombre que comete el pecado nefando. Latín. «Cinaedus. Catamitus». QUEV. Tac. cap. 17. Decía que estaba presso por cosas de aire... y a los que le preguntaban si era por algo esto, respondía que no, sino por pecados de atrás... y al fin averigüé que por puto”.

<sup>8</sup> En la causa se dice que ese día 4 de mayo, era la festividad de la “Ascensión de Nuestro Señor”.

ser de otra manera negó el amancebamiento, que Melchora hubiera estado en su cuarto y él se hubiera ido vía recta a dar misa sin confesarse, ni que hubiera dormido con ella en la sacristía de la capilla. Finalmente negaba las circunstancias de su huida, pues lo que había pasado era que el familiar Tomás Ortiz Cantero había ido a su aposento a matarle, y lo hubiera hecho si no se hubiera defendido, y que el rector y don Luis de Cuéllar se alborotaron al verle marchar y sacaron sus espadas y cargaron contra él y le hubieran herido o matado si no hubiera huido, pues había salido del Colegio solo por defenderse de que no le mataran pues los dos estaban muy encolerizados, injuriándolo, y por dar lugar a que se tranquilizasen había tenido como menos dañoso pasar a una casa donde reposaba un criado suyo situada en la plaza del Colegio, en donde estuvo como una hora, con la decencia debida, porque estuvo con su bonete y su balandrán, que era el vestido con que de ordinario se andaba por el Colegio. Higuero afirmaba tener alrededor de cuarenta años.

Vistos los autos, ese mismo día, el Rector daba al reo plazo de los tres días siguientes para que alegara lo que conviniera a su justicia, concluso el cual mandaba que se ratificasen los testigos, comenzando por Don Tomás Ortiz, que solo hizo la salvedad de que no había dicho que el licenciado después de estar con Melchora saliera vía recta de su aposento a dar misa sin haberse confesado, porque bien podía haberlo hecho. El mismo día 9 Juan de Villena Barrera se ratificó igualmente en su testimonio, cosa que también haría el vecino de Osuna natural de Loja Juan Pascual Oñate el 12 de mayo, con la salvedad de lo que había dicho sobre Auñón, esto es, que receptaba y alcaheteaba en su casa a don Francisco y a Melchora de los Reyes, pues no sabía si ella consentía y daba lugar a dicho mal trato.

## 1.2. La quiebra del procedimiento reglado.

No se reflejan nuevas actuaciones hasta diez días más tarde, pues el 22 de mayo el rector se declaraba competente para juzgar la causa (dando fe el secretario de existir en el Libro de Capillas una en la cual aparecía nombrado por el consiliario mayor, así como haber aceptado dicho oficio y jurado conforme a las Constituciones tal nombramiento en el Colegio el día 11 de diciembre de 1616, firmada tanto por el rector como por la capilla) y mandaba que para la buena administración de la justicia y porque Higuero estaba entonces preso en su aposento con las puertas abiertas, sin recato ninguno, y había dicho muchas veces que en todo caso se había de hacer fuerte en el mismo y resistirse cuanto pudiera, se le trasladara a nueva carcelería en la librería, para evitar semejantes efectos y resistencias, razón por la que fueron a su aposento el rector, el notario, don Luis de Cuéllar y el alguacil mayor don Pedro Gutiérrez, quien entró y vio en la cama una espada sin vaina que le pareció de mayor medida a la ordinaria, y el notario le comunicó el anterior auto, y tras decir que lo cumpliría salió de su aposento hacia la sala de librería, donde quedó preso y a buen recaudo.

También mediante auto del mismo día 22 el rector advertía a Higuero que si tenía algún descargo más que hacer además de lo hecho hasta entonces o algún testigo o testigos que presentar en su abono y favor, compareciera ante él antes de las seis de la tarde, que los admitiría. Seguidamente el rector mandaba que para proceder testificasen de nuevo los que ya habían depuesto en la sumaria.

Mandaba entonces el rector sacar copia de la sumaria y remitirla al licenciado Gil Ramírez de Arellano, como vice patrono que era entonces del Colegio y Universidad, y a diversos colegiales antiguos<sup>9</sup>, todos residentes en la villa de Madrid, y actuales del Colegio, para que con su consulta y acuerdo se procediese en la causa “conforme a la honra y autoridad del dicho Colegio”; los cuales (vice Patrono y colegiales) habiendo visto la sumaria remitieron dos cartas que se adjuntaron a lo actuado el día 21 de mayo<sup>10</sup>, una firmada por el señor Gil Ramírez de Arellano (que se encuentra en el expediente que se conserva hoy día y en la que propone la exclusión del Colegio), y otra por los tres colegiales antiguos, las cuales mandó el rector que se pusieran en los autos.

Lo anterior no deja de ser una actuación fuera de procedimiento pues, en el fondo, significaba el nombramiento de un jurado «ad hoc» que estaba llamado a formar el contenido de la sentencia que luego, esta vez sí, dictaría el rector en virtud de su autoridad.

Para mayor justificación de la causa mandaba el rector el mismo día 22 comparecer ante sí al doctor don Luis de Rojas Morejón, vecino de la villa y graduado en la facultad de Cánones de su Universidad, quien al ser preguntado por la cabeza del proceso dijo sabía que Francisco Higuero estaba amancebado con Melcho-

<sup>9</sup> Doctor Rojas Saavedra, doctor Carlos Cabero y doctor Hernando de Ojeda.

<sup>10</sup> Resulta de todo punto imposible que se diera traslado de la sumaria el 22 de mayo y se recibieran las cartas un día antes. Lo más probable es que tales hechos tuvieran lugar en el período de tiempo en el que no constan diligencias (del 12 al 22 de mayo).

ra, la cual era notorio que públicamente “vive mal no solo con el dicho Don Francisco sino con otros muchos y ha estado o está de presente en casa de fulano Auñón” y su mujer, de quienes afirmaba vivían de receptor y recoger gente de mal vivir en su casa, como hacían con Higuero y Melchora de los Reyes, a los que daba lugar para que en su casa se juntasen “en ofensa de Dios Nuestro Señor”, concluyendo que Melchora estaba por cuenta y cargo de Higuero, quien le enviaba cada día la comida, siendo que por ese mal vivir no acudía a las obligaciones que tenía como colegial, sacerdote y hombre, cosa que ya antes había sucedido, pues estuvo amancebado con otra “que ganaba públicamente con otros” y después trató con María de la Anilla, y con ella estuvo abarraganado con mucho desorden mucho tiempo hasta que judicialmente fue desterrada por apartarla del mal trato que con don Francisco tenía, a quien el antiguo rector había castigado por dicho amancebamiento, y después había estado con Melchora, aunque tal cosa no había sido tan pública “hasta de seis meses a esta parte”, y sabía que don Francisco era incorregible en este particular.

También el mismo día, mes y año, para proceder en esta causa con mayor justificación y conforme a las Constituciones, mandaba el rector que se sacasen a la letra las Constituciones que hablaban y tocaban en este pleito, principalmente la ochenta y cuatro y la cuarenta<sup>11</sup>, y que se pusieran en los autos.

Luego, amparándose en la misma justificación, llamaba el rector a testificar al vecino Isidro Parejo, que confirmó el amancebamiento que, a su decir, acontecía desde hacía dos años, y todos los extremos relativos al mismo ya contados, afirmando que siendo el testigo alcalde ordinario de la villa entró una noche en casa de Melchora de los Reyes con sospechas de que estaba dentro don Francisco porque le habían dicho que iba las mayoría de las noches y entrando en la casa halló dentro a un criado de Higuero a quien el testigo conocía muy bien, y lo llevó a la cárcel, y después de lo dicho Melchora de los Reyes salió de la casa donde estaba por cuenta de don Francisco y se fue a vivir a la calle de Sevilla huyendo de Higuero, quien la sacó de esa calle y la llevó por su cuenta, habiendo oído decir que la tenía en una casa cerca de la alhóndiga de la harina, donde había dado mucho escándalo por ser muy notorio en todo el lugar y su persona que, por su hábito de colegial y sacerdote y hombre de edad, debía tener diferente proceder, lo que era causa de que tanto él como el Colegio hubieran perdido mucha reputación y honra. También daba cuenta del amancebamiento anterior de Higuero, no en vano siendo alcalde halló una noche a Higuero dentro de la casa de María de la Anilla con hábito indecente de capa y sombrero.

Tras la declaración de Parejo volvía a declarar don Luis de Cuéllar, que se ratificaba en la que tenía hecha. También Cristóbal Vizcaíno, llamado a testificar a continuación, se ratificó en las suyas.

Higuero, atento al plazo que le había dado el Rector hasta las 6 de la tarde, pidió el día 22 que se le diera traslado de la sumaria con las declaraciones de los testigos y sus nombres, arguyendo que tal cosa no la quería hacer ni el rector ni la capilla lo que a todas luces era contrario al derecho divino y natural que le amparaba, por lo que exigía que no se le imputase cosa alguna estado pendiente su apelación, en la que se reafirmaba pues, de lo contrario reclamaría el auxilio Real de la fuerza y cualquier otro derecho que le fuere concedido. En suma negaba la autoridad del rector y la capilla para proceder en la causa e instaba a que la misma fuese remitida a quien por derecho resultase competente, se sobreeseyeran los cargos en virtud de su apelación y se le diera testimonio de la misma.

En segundo escrito firmado también el 22 de mayo Higuero decía que se le había notificado un auto del rector y la capilla por el cual se le exigía que estuviera preso en la librería del Colegio y se le había notificaba plazo hasta las seis de la tarde para hacer a su descargo, mas no podía proceder conforme a derecho a lo anterior al no habersele dado causa de su culpa ni de las declaraciones de los testigos, como lo tenía pedido y alegado, razón por la cual, afirmándose en sus requerimientos y protestaciones requería de nuevo al rector y a la capilla a dicho traslado que iba en su perjuicio, pidiendo al Rey su auxilio de la fuerza, y el derecho de nulidad, y pedía también término de su apelación para presentarse ante los señores jueces que en derecho debieran y pudieran conocer del asunto. A continuación se presentaba una lista de tres preguntas para que por las mismas fuesen examinados los testigos presentados por Higuero<sup>12</sup>, que fueron los siguientes:

<sup>11</sup> Si alguno faltare de noche sea expulso: El colegial que después de cerradas las puertas fuere hallado de menos en el Colegio, ipso facto sea expulso de él por la primera vez en que le aconteciere, y encargamos la conciencia y mandamos al señor rector, so pena de «excomunió late sententiae», que todas las veces que hubiere algún indicio de que algún colegial falta de noche del Colegio, que visite las cámaras y lo averigüe, y hallando que es así ejecute la expulsión luego.

<sup>12</sup> Primera: si conocen a Francisco Higuero, a Tomás Ortiz y a Juan de Villena.

Segunda: si saben si Higuero ha dado mal ejemplo o escándalo dentro o fuera del Colegio, o salido de noche en hábito indecente.

Tercera: si saben si Higuero es buen cristiano y temeroso de Dios, o si ha metido mujer alguna en su aposento del Colegio y las razones por las que Ortiz y de Villena han testificado contra él.

Pablo Sardina, preceptor de gramática en la clase de mayores y residente en Osuna, quien dijo conocer a don Francisco y a los familiares, y que nunca había oído, sabido ni entendido que don Francisco hubiera dado mal ejemplo en el Colegio ni fuera de él, y que siempre lo había visto proceder con mucha decencia y estimación dando muy buen ejemplo con obras y palabras. Afirmaba que si Higuero hubiera salido de noche “algo donde desmereciera”, lo habría sabido, pues andaba de ordinario de noche cerca del Colegio “por ser como es soltero”. Además explicó que tenía a don Francisco por hombre principal, buen cristiano temeroso de Dios y de su conciencia y que vivía con mucha rectitud y cristiandad, que nunca había oído, sabido y entendido que viviera amancebado con Melchora de los Reyes y creía que si los familiares tal cosa habían declarado contra don Francisco debía ser “porque de ordinario los familiares están odiados con los señores colegiales”.

Juan Baptista Vázquez, vecino de Osuna, quien dijo conocer a don Francisco desde hacía más de diez años porque antes de ser colegial le conoció y vio cursar y estudiar mucho tiempo en su Universidad y Colegio, y que no conocía a los familiares Ortiz y de Villena. Aseveraba que don Francisco siempre había vivido quieta y pacíficamente, con mucha prudencia y estimación, sin haber dado mal ejemplo con sus obras o palabras, y no había sabido que saliera de noche con hábito indecente fuera del Colegio, antes entendía lo contrario porque el testigo había sido cinco años alcalde ordinario y nunca le había encontrado de noche, ni oído decir que lo hiciera, pues vivía siempre con mucho recogimiento, estudiando, sin vicios ni tratos con mujeres, pues si así fuera lo habría sabido por la mucha noticia que en razón de su oficio atesoraba. También tenía entendido que Higuero era hombre principal y buen cristiano temeroso de Dios y de su conciencia, y que siempre había dado muy buen ejemplo con su virtud y recogimiento, y nunca había oído decir que hubiera estado amancebado, ni que lo estuviera con Melchora, ni con otra alguna, y pensaba que era falso, razón por la cual creía que los que habían jurado contra él lo habían hecho por odio al mismo, porque nunca se le había sentido liviandad con alguna mujer ni tal cosa se había dicho ni murmurado en la villa.

Diego López Cervantes, bedel de la Universidad y vecino de Osuna, quien dijo conocer a don Francisco y a los familiares, y sobre lo demás concordó con los anteriores, abundando en que los familiares testificaron contra Higuero porque estaban enemistados con don Francisco, y a ellos mismos les oyó decir algunas veces como estaban mal con Higuero, y si alguna liviandad hubiera tenido le parecía al testigo que lo habría sabido u oído por la comunicación que de ordinario tenía con todos los colegiales de la casa.

Cristóbal de Zurita y Arteaga, canónigo de la Santa Iglesia Colegial de Osuna, quien dijo que conocía a Higuero bien y a los familiares solo de vista; por lo demás coincidía con los anteriores.

Juan de Soto, clérigo presbítero de Osuna que ejercía oficio de cura en la Iglesia Colegial de Osuna, quien dijo conocer a todos los actores y en lo demás también coincidía con los demás testigos presentados por don Francisco, apuntando que tenía por invención las acusaciones hechas contra Higuero, pues sabía que algunos, como era el caso de Tomás Ortiz y Juan de Villena, odiándolo, habían querido hacerle daño y deslustrarle su buena opinión y reputación con mucha malicia, y entendía que tal cosa habría sucedido porque eran sus enemigos declarados-

Licenciado Fernando Velasco, cura en la Iglesia Colegial de Osuna, quien dijo conocer a todos y en lo demás se sumó a los anteriores.

Licenciado Jorge de Soto, racionero de la Santa Iglesia Colegial de Osuna, quien conocía a todos y coincidía con los anteriores en lo demás.

El día 23 de mayo dictaba el Rector auto donde argüía que, para más bien terminar esta causa y que constase solo movía en ella el servicio a Dios y la reputación del Colegio, su conservación y su aumento, así como castigar delitos tan públicos y escandalosos perpetrados con tanta reincidencia y continuación de tiempo “de que resulta desesperación a la enmienda”, había mandado que se consultase y comunicase al señor don Fernando de Villavicencio, gobernador del estado para que junto con el padre Rodrigo de Figueroa, rector de la Compañía de Jesús de Osuna, el padre fray Cipriano de Pineda, prior del convento de San



Agustín, el padre maestro fray Juan de Mendoza de la Orden de San Agustín y el padre maestro fray Diego de Lavida, de la misma Orden, conforme a lo averiguado y lo que ellos mismos supieran, dijera lo que les parecía debía hacerse en él, eximiéndoles de “estar necesariamente a sus votos” al no ser dicho parecer decisivo, sino a título de consulta.

Ese mismo día todos a los que por el auto anterior se había pedido opinión se reunían en la celda el padre prior del convento del Señor San Agustín y afirmaban que les constaba el mal modo de vivir de Higuero por la fama pública y escándalo que había dado en Osuna, de donde les parecía que don Francisco Higuero era realmente indigno de la beca que traía y de la prebenda canónica que poseía, por lo que proponían al rector que lo expulsara del Colegio, privándole del manto y beca perpetuamente y que arbitrariamente, asimismo lo sentenciara en algún año de destierro de la villa y su término y jurisdicción, por tiempo que le pareciere al señor rector conforme a la equidad y misericordia.

También el 23 de mayo el Rector habiendo visto los autos dijo que atento a que el proceder en ellos era para corregir costumbres y pecados de ofensa a Dios muy graves, “en forma de visita y sin estrépito de juicio” por ser tocante a un colegial y sacerdote, y a la conformación de opinión y buena fama del Colegio y los colegiales que de presente eran y adelante serían, y a que de guardar en más el orden y estilo judicial se produciría un gran perjuicio, “como si fuérase fiscal, que para hora de poner acusación al reo y lo demás se había de entregar la sumaria y hacerle sabedor y a su letrado de lo en ella averiguado, de que resultaría el publicarse” y con esto se le habría de dar copia al reo de los nombres de los testigos, de lo cual podían derivarse muy grandes inconvenientes, “por obviarlos considerando la notoriedad de lo en esta causa contenido”, daba la causa por concluida. Ordenaba pues que se le notificara al reo si tenía algo más que advertir que conviniera a la justicia lo dijese en el plazo de una hora, con apercibimiento de que pasado el término procedería a dictar sentencia, quien volvió a pedir y protestar lo que ya tenía pedido y protestado.

Consecuentemente decretaba de este modo el rector que la causa se resolviese hurtando el procedimiento reglado, cual si de sus circunstancias se hubiere tenido noticia durante la estancia de un visitador que las recogiera en su informe, sin juicio, sin fiscal ni letrado del acusado, y sin darle traslado del sumario al objeto de que no conociera éste los nombres de los que deponían ni el contenido de su testimonio. Además de lo anterior aumentaba el tribunal «ad hoc» llamado a dilucidar la resolución de la causa a:

Don Fernando de Villavicencio, gobernador del estado de Osuna y vice patrono del Colegio y Universidad, dijo que estando enterado muy bien en los autos y culpas de don Francisco Higuero y constándole asimismo como gobernador del estado las dichas culpas, que convenía a la honra del Colegio y ejecución de sus Estatutos y Constituciones y a la reputación de los colegiales, que don Francisco Higuero fuere expulsado y privado perpetuamente de la prebenda y beca que poseía, siendo asimismo desterrado por dos años de la villa de Osuna y su término y jurisdicción, para que resultare de ejemplo para los demás que estaban o habrían de estar en el Colegio si cometían delitos tan públicos y tan escandalosos.

El padre don Rodrigo de Figueroa, rector del Colegio de la Compañía de Jesús de Osuna y consultor del Santo Oficio de la Inquisición, fijó que su juicio era conforme a que don Francisco fuera expulsado y privado perpetuamente, para siempre jamás, de la prebenda y beca que al presente ocupaba y poseía, pero que no firmaría su parecer por tener orden de su superior de no dar voto consultivo ni decisivo firmado de su nombre por ser contrario a las Constituciones de su Orden y Religión, ni a los mandatos de los superiores.

### **1.3. Sentencia, ceremonia de privación de la prebenda colegial y expulsión de Higuero.**

La sentencia, pronunciada alrededor de las tres de la tarde del 23 de mayo en la Cámara Rectoral del Colegio, condenaba a Higuero en primer lugar a la privación perpetua de la prebenda de colegial que hasta entonces había ocupado, dándole por excluido de cualquier derecho o acción que con tal razón tuviera o hubiera podido tener en cualquiera manera. En consecuencia se ordenaba que fuera despojado del manto y beca que como tal colegial había vestido, siendo expulsado y echado fuera del Colegio y tenido como ajeno y extraño al mismo en todo tiempo y ocasión.

El segundo lugar se le condenaba a un año de destierro de la villa de Osuna y su término, lo que debía comenzar a cumplir nada más le fuera notificado, advirtiéndole que no lo quebrantase pues de hacerlo el plazo sería doblado y volvería a correr de nuevo.

La naturaleza de la causa pedía a juicio del rector que la sentencia se ejecutase aun cuando mediase apelación, contradicción o réplica alguna. De inmediato se le leía a Higuero, quien después de haberla oído y entendido expresó su intención de apelarla ante quien resultase competente, por lo que pidió testimonio de la misma. No consta en la causa, sin embargo, escrito alguno de apelación.

Tras esto, en ejecución del fallo, el rector tomaba un manto y una beca, que eran las insignias que los colegiales del Colegio solían traer y que se usaban para dar la suspensión de alguna colegiatura y, personalmente, procedía a quitar a Francisco Higuero un balandrán que tenía puesto, y ponía el dicho manto y beca, y luego “se la volvió a quitar en señal de despojo y ejecución de la dicha sentencia<sup>13</sup>, con lo cual el dicho don Francisco Higuero quedó en cuerpo, sin el dicho manto y beca”.

Tras esto disponía el rector que se le notificara al condenado que saliera del Colegio y desocupara el aposento que en él tenía, “como persona extraña y como persona que no es colegial”; respondiendo Higuero que estaba presto a cumplir la orden.

Aun en el mismo día mandaba el rector a Pedro Gutiérrez, alguacil mayor del Colegio y Universidad de Osuna que se aprestara y pusiera de camino con una mula y lo demás necesario, y saliera con el licenciado don Francisco Higuero acompañándole por todo el término y jurisdicción hasta que realmente lo dejara fuera de él, y no consintiere en manera alguna que se quedase dentro del dicho término. Higuero salía del aposento donde estaba y llegaba a la puerta falsa del Colegio donde lo aguardaba el alguacil con dos mulas y dos mozos de a pie que les acompañaron, todo lo cual pasó como a las cinco de la tarde.

Finalmente, alrededor de las diez y media de la noche, llegaba al Colegio mayor el alguacil mayor Pedro Gutiérrez y declaraba que don Francisco quedaba a dos leguas y media de Osuna, fuera de su término y dentro de la villa de Olvera, y que hasta dicho término lo había acompañado sin apartarse de él en ningún momento.

## 2. FRANCISCO HIGUERO Y LOS CONFLICTOS DE LA INSTITUCIÓN DOCENTE URSAONENSE: ANTECEDENTES.

Aun cuando lo llamativo del caso, coloreado con vivos tintes de violencia (no se olvide la escena folletinesca de la lucha de espadas en el Colegio) y sexo, hacen que el estudio de la causa seguida contra el licenciado Francisco Higuero resulte de por sí interesante, en su trasfondo se adivina una problemática larvada consecuente con los conflictos impresos en el propio sistema organizativo diseñado para la creación del Colegio-Universidad<sup>14</sup> y con la mala situación económica que acuciaba a dicha institución también desde prácticamente su fundación misma, pues su dotación era del todo insuficiente para su sostenimiento.

La fecha en que se encausó a Higuero se enmarca en una de las épocas más convulsas que le tocó vivir al Colegio-Universidad ursañés, la cual había comenzado hacía ya unos años y se prolongó aun durante

<sup>13</sup> No he hallado ejemplo alguno más en el que se muestre la ceremonia de expulsión de un colegial de Osuna, sí la hay de familiares, siendo la más temprana la del licenciado Cristóbal Gómez, de quien en la capilla celebrada el día 24 de septiembre de 1598 se dice lo siguiente:

«Es hombre inquieto y facineroso, y ha tenido en esta casa muchas pependencias de pesadumbre, así con los demás familiares sus compañeros, como con los pajes y criados de casa como consta de los procesos criminales que contra él hay hechos de donde parece haber herido muy mal a un paje, además de lo cual es muy mal criado y descomedido con su merced y los demás señores colegiales, y acude muy mal a las obligaciones de su oficio y aunque su merced así en el refectorio y otros lugares públicos, como secreta y apartadamente llamándole a su cámara rectoral le ha amonestado por bien y reñido y reprehendido con palabras muy ásperas y amenazándole le quitaría el manto si no se enmendase, no lo ha hecho ni hace, durando y perseverando en su malicia va cada día en peor, su merced es de parecer que pues ya no puede tener medio, el dicho Cristóbal Gómez sea expelido y echado del servicio de sus mercedes y le sea quitado el manto de familiar, porque entiende que si se aguarda con él a más, es de tan ruin ánimo y condición que hará alguna cosa que no esté bien a la autoridad del dicho Colegio».

Todos los colegiales presentes en la capilla se mostraron de acuerdo con el rector y así, en ejercicio de lo acordado, el mismo día se llamaba al familiar,

«Y proponiendo el señor rector cómo la capilla había acordado por las razones dichas, de quitarle el manto, y que así le mandaba que se lo quitase. Luego en su presencia el dicho no quiso obedecer y tomando el señor rector unas tijeras para quitarle el escudo el dicho familiar volvió las espaldas diciendo palabras muy mal sonantes y muy descomedidas, huyó y tomó una espada y bajó las escaleras abajo con ellas y saliendo el señor rector y los demás señores tras él, el cual se fue y estando cerrada la puerta de la clausura salió por un agujero de ella y se fue, lo cual visto los dichos señores rector y colegiales lo hubieron por expelido del Colegio y se firmó por capilla y mandaron que se abra el aposento del susodicho y se le eche la ropa fuera del Colegio» (Capilla celebrada el 27 de septiembre de 1598. AUO. SIG. 38. Libro de capillas. 1594-1612).

<sup>14</sup> Francisco LEDESMA GÁMEZ, “Alonso Lobo y Osuna”, en , Sevilla, Diputación de Sevilla/Ed. Universidad de Sevilla, 2019, p. 20.

bastantes más, en la que menudearon las pugnas derivadas en primer lugar de la parquedad de expectativas retributivas que suponía entrar al servicio de la Universidad o gozar de la prebenda de la colegiatura; en segundo orden del choque evidente que se producía entre el intervencionismo del patrono, con atribuciones amplias y privilegios casi omnímodos ya fuere, entre otras, para proveer y nombrar cargos o para supervisar y controlar la administración y realizar las reformas normativas que tuviere por conveniente mediante el nombramiento de visitadores y reformadores, y las aspiraciones de autonomía en la gestión que ambicionaba la comunidad universitaria, pues tal capacidad de entremetimiento molestaba tanto a los colegiales como a los catedráticos cuando no convivían en ambos tales calidades; y por último de las disputas competenciales de la jurisdicción académica, que provenía de la autoridad vaticana, con la eclesiástica (y debe tenerse en cuenta que correspondían al abad de la Colegiata las vistas en apelación de las sentencias rectorales) o con la justicia del rey (si bien quienes la ostentaban igualmente habían sido nombrados por el duque); y los derivados de la preservación o prelación de preeminencias en las distintas celebraciones públicas.

Por demás, como señala Ledesma Gámez<sup>15</sup>, el ambiente violento reinante en la comunidad universitaria en los años descritos tiene un llamativo reflejo en una especie de secuestro de la información, pues se tacharon o eliminaron documentos que pudieran resultar dañinos o, directamente, se dejó de asentar en las actas el tenor de lo acaecido en las capillas, cuando no suspenderlas por determinado tiempo y, en lo que aquí interesa, no existe o no se ha conservado el Libro de Capillas comprendido entre los años 1612 y 1620, y en el siguiente, que incluye las habidas entre 1620 y 1679, hay un salto del año 1626 al 1668, pudiéndose leer una nota al margen en la que el secretario hace constar que no ha localizado los cuarenta años que faltan<sup>16</sup>.

Si atendemos a la documentación referente a Francisco Higuero Maldonado que se conserva en el Archivo de la Universidad de Osuna para ponerla en relación con lo hasta ahora señalado, debe decirse que en el curso 1605-1606 estaba matriculado en 4º de Cánones, aunque el Libro de Matrículas tiene una laguna entre 1606 y 1610, siendo que en 1611 ya no se le cita como matriculado; tampoco lo está en 1603 ni en 1604, pues tal vez estudió esos cursos anteriores en otra universidad<sup>17</sup>.

La lógica hace pensar que debió concluir sus estudios en el curso 1606-1607, y que al siguiente opositó a un beneficio del obispado de Málaga que no consiguió, como se verá después, al ser mencionado en sus expedientes de limpieza de sangre, vida y costumbres.

El 24 de octubre de 1608 el licenciado<sup>18</sup> don Francisco Higuero Maldonado era nombrado por doña Catalina Enríquez de Ribera, duquesa de Osuna y condesa de Ureña, para la cátedra de «Instituta in voce» de Leyes que por entonces estaba vaca<sup>19</sup>.

En el año 1609, el día 27 de octubre en Madrid, don Pedro Girón, duque de Osuna y conde de Ureña, Patrón único «in solidum» del Colegio y Universidad de la Santa Concepción de Nuestra Señora de Osuna, nombraba y proveía por colegial del Colegio a don Francisco Higuero Maldonado en vista de la buena relación que se le había hecho de su persona y letras, por el tiempo que las Constituciones disponían menos lo que fuere su voluntad, ordenando igualmente hacer las informaciones de linaje y limpieza para que constase concurrir en Higuero la calidad necesaria.

<sup>15</sup> IDEM, , Sevilla, Escuela Universitaria de Osuna de la Universidad de Sevilla/Servicio de Archivo y Publicaciones de la Diputación de Sevilla, 2019, pp. 48 y 49.

<sup>16</sup> “Desde el año de 1627 hasta el de 1668 no he encontrado capillas en todo el archivo, creo que fue este tiempo de la mayor turbación que ha tenido este Colegio en el que es hereditaria la contradicción” (IDEM, , Sevilla, Ayuntamiento de Osuna/Servicio de Archivo y Publicaciones de la Diputación de Sevilla, 2012, p. 21).

Mª Soledad RUBIO afirma que esos cuarenta años “son los cuarenta años que el Colegio estuvo cerrado, por falta de recursos económicos” (Vid. María Soledad RUBIO, *El Colegio-Universidad de Osuna (1548-1824)*, Sevilla, Editorial Católica Española S.A., 1976, p. 121).

<sup>17</sup> AUO. SIG. 901. Libro de Matrículas. 1598-1632.

<sup>18</sup> Aun cuando en este nombramiento don Francisco Higuero aparece mencionado como licenciado, no lo era y sí bachiller, grado con el que es continuamente nombrado en las pruebas primeras de limpieza, vida y virtud que se le hicieron en 1610, incluso Higuero firma entonces como bachiller. También aparece como bachiller en las informaciones de 1612-1613, aunque en la capilla del 3 de abril de 1612, donde se decidió continuar las iniciadas dos años antes y no concluidas, es nombrado como licenciado don Francisco de Higuero.

Desafortunadamente no es posible solventar las dudas acerca de los grados de Higuero pues nada aparece en los registros de grados desde 1606 a 1608, si bien faltan los de 1604 y 1605, ni en los comprendidos entre 1610 y 1611, aunque faltan 1609 y 1611 (AUO. AMO, RM, LEG. 7, Nº 26. Registro de grados. 1584-1608 y AUO. AMO, RM, LEG. 8, Nº 28. Registro de grados. 1610-1638).

Como expone María Soledad RUBIO, *El Colegio Universidad de Osuna* [...], op. cit., p. 131, en Osuna era “requisito necesario para ocupar una cátedra en esta Universidad ser al menos bachiller en ella y por la Facultad de la cátedra” que se pretendiera ocupar.

<sup>19</sup> AUO. SIG. 162. PROVISIONES DE CÁTEDRAS. 1553-1732. INSTITUTA DE LEYES. 1608-OCTUBRE-24. Osuna. Cátedra de Instituta de Leyes. Catalina Enríquez de Ribera nombrando al licenciado Francisco Higuero Maldonado, presbítero natural de Ronda.

Reunidos en capilla el rector y colegiales (solo lo eran entonces el licenciado don Pedro de Alarcón, rector, y el doctor don Melchor Rojas de Saavedra) el lunes día 22 de febrero de 1610, comparecía el bachiller Higuero y presentaba la provisión dictada por el duque pidiendo su cumplimiento, y habiéndola leído el rector y colegiales la admitieron, así como la oposición que el bachiller Higuero hacía a la prebenda que estaba vaca por ausencia del doctor don Juan Jiménez de la Gasca, y mandaron que Higuero hiciera el juramento que figuraba en las Constituciones y provisión y “quedase memorial de su genealogía, padres y abuelos, de dónde fueron y son naturales y vecinos”, para que los conociera el colegial que había de ser nombrado para ir a hacer las informaciones de su limpieza, vida y costumbres, siguiendo los estatutos del Colegio y ejecutoria Real que la casa tenía<sup>20</sup>.

En la capilla celebrada el día 22 de mayo de 1610<sup>21</sup> se otorgaba poder a Melchor de Rojas, colegial y catedrático de vísperas de Cánones para que en nombre de los anteriores (de Alarcón y el propio Rojas) hiciese las informaciones de los opositores Alonso de Saavedra Aguilar y Francisco Higuero, y respecto a este último fuese a Ronda y al cualquier otra parte donde el bachiller y sus padres y abuelos paternos y maternos fueran naturales y vecinos, y a las demás partes de la naturaleza de los anteriores, examinando los testigos mediante interrogatorio de manera que diesen suficiente razón del opositor, tomara las informaciones que se exigían (si tenían “alguna raza de moro o judío”; o un oficio vil, bajo o infame o había sido reputado o tenido por tal en las partes donde había vivido; “si saben cuánto ha estudiado el opositor, si es bachiller en qué facultad y dónde ha estado y si tiene libros...”, etc.). De los datos que se aportaron<sup>22</sup> se deduce que Francisco Higuero, de 34 años, sacerdote, era hijo legítimo del jurado Francisco Higuero y de Catalina Arias Maldonado, siendo sus abuelos paternos Benito Higuero y Catalina García Valverde; y maternos, Gonzalo Pérez de Ribera y Catalina Arias Maldonado, todos naturales y vecinos de Ronda. También se dice que el opositor había estudiado en Osuna y se graduó en Cánones, y “tiene libros y es buen letrado”.

La limpieza se dilataba hasta que, con fecha del jueves 24 de junio de 1610, se dictaba un auto donde se dejaba inconclusa entre otras razones por haber consumido el dinero del depósito (que hacía el opositor) y porque algunos deudos de Higuero inquirían y hacían diligencias en saber qué testigos se veían y seguían, por cuya causa algunos de esos testigos se excusaban de decir lo que se pedía en el caso, por lo que se convino en primer lugar suspender el examen de más testigos hasta que se acumulara a la información la que el señor obispo de Málaga tenía; en segundo que el informador se retirara de Ronda hasta otro mejor momento y, finalmente, que hasta que se hubiera concluido tal diligencia no se prosiguiera con el examen de más testigos.

El día 3 de abril de 1612 estando en capilla el rector, licenciado don Juan de Valdés y Velasco, y los colegiales (Melchor de Rojas, Pedro de Alarcón, Diego del Rosal y Haro, Carlos Cavero Infanzón y Hernando de Ojeda) dijo el primero que había tenido noticia de que el licenciado Higuero estaba presentado a una prebenda canonista del colegio y que el doctor Rojas había comenzado a hacer las informaciones, que no habían acabado aun cuando hacía ya mucho tiempo que se habían comenzado, y que de entonces a la fecha habían entrado cuatro nuevos colegiales quienes desconocían la causa por la que se habían detenido y solicitaban que el doctor Rojas entregase al rector y capilla los papeles de las informaciones que había hecho para que pudieran verlas y dieran su parecer sobre lo que más conviniera hacer con este asunto, y que además no prosiguiera adelante con las informaciones ni hiciera diligencia alguna en razón de las mismas.

Rojas admitía que tenía en su poder los papeles pero aducía que no concluyó las informaciones por no poder acumular a las que llevaba realizadas una que el obispo de Málaga tenía en su poder concerniente a dicha oposición, de lo que dio cuenta al rector y colegiales que entonces estaban en el Colegio que acordaron, por auto de la capilla que estaba en su poder, que convenía se acumulara tal información, para lo que había comenzado a hacer diligencias al objeto de lograr que el obispo la diera, y por estar la causa en ese estado y porque su comisión le ordenaba de conformidad con las Constituciones del Colegio que no entregase los papeles hasta estar cerrada la información y en ese momento no lo estaba ni para poderse comunicar, además de que el opositor no había “leído ni actuado”, solicitaba que no se dejasen de proseguir las diligencias hasta que él las concluyera. El resto de colegiales expresó su opinión y se llegó al parecer de que Rojas entregase los papeles y cesara en sus diligencias, a pesar de que Rojas, sintiéndose agraviado apelaba “para ante su santidad y su santa sede apostólica y para ante quien hubiere lugar de derecho”

20 Capilla celebrada el 22 de febrero de 1610. AUO. SIG. 38. Libro de capillas. 1594-1612.

21 Capilla celebrada el 22 de mayo de 1610. AUO. SIG. 38. Libro de capillas. 1594-1612.

22 SIG. 579. PRUEBAS DE LIMPIEZA DE SANGRE, VIDA Y COSTUMBRES. 1610. Canonista: Francisco Higuero Maldonado, natural de Ronda.

pidiendo los apoyos en las instancias de derecho necesarias así como que se le diera testimonio de dicha apelación. El rector respondía que el acuerdo no quebrantaba las Constituciones ni era en contra del duque, y respecto a la apelación dijo que no obstante la misma se ejecutase lo que la mayor parte de la capilla había determinado. A pesar de solicitud en contrario de don Pedro de Alarcón a la que se sumó don Diego del Rosal, los votos favorables a la decisión del rector, del doctor Cavero Infanzón y el licenciado don Hernando de Ojeda hicieron posible la ejecución de la capilla<sup>23</sup>.

Si bien no existen más capillas relativas a este asunto, conocemos por la continuación de las pruebas de limpieza de sangre, vida y costumbres de Francisco Higuero<sup>24</sup> que, reunidos en capilla el rector y los colegiales, acordaban el día 27 de octubre de 1612 concluir las informaciones que sobre dicho opositor inició el doctor Melchor de Rojas y Saavedra, “colegial que fue de este colegio”, en virtud de comisión y poder dado al mismo el 22 de mayo de 1610, “las cuales por justas causas y ciertos impedimentos que se ofrecieron no se acabaron ni concluyeron, como consta de los autos de la dicha información, ni hasta ahora se ha hecho”, para lo cual se daba poder cumplido y bastante al señor doctor don Hernando de Ojeda, colegial y catedrático de Decreto de la universidad, para continuarlas. El expediente llevaba parado dos años y cuatro meses.

El sábado 22 de noviembre de 1612 llegaba a Málaga el colegial Hernando de Ojeda para hablarle al obispo de la ciudad y pedirle en nombre del Colegio que le diese traslado o por lo menos le dejase ver las informaciones que de la limpieza de don Francisco Higuero Maldonado había hecho el maestro Aguirre, racionero de la catedral de dicha ciudad, por comisión del obispo, las cuales estaban en su poder, según orden e instrucción que traía del rector y capilla. El obispo recibió a Ojeda el día 26 pero se resolvió a no dar los papeles.

Luego tuvo noticia de que había en Málaga tres o cuatro hombres muy viejos de Ronda que sabían mucho de los linajes de dicha ciudad, y decidió preguntarles a ellos, resultando de los datos aportados por los anteriores que los ascendientes de Francisco Higuero eran “gente honrada, ciudadanos que vivían de sus haciendas de viñas y olivares y su labor” y “que antes de casarse el dicho Benito Higuero tuvo trato de cardador y hacer paños en su casa que era trato muy ordinario en aquella ciudad y lo usaban gente honrada y de fuste”.

La tarde del 29 de noviembre el obispo recibía a Ojeda y le entregaba las informaciones, las cuales leyó «de verbo ad verbum» (para que las oyese el obispo), se las devolvió y le pidió que el secretario sacara copia de los nombres de los testigos, cosa que aceptó el obispo “aunque era cosa dura y peligrosa”. Luego Ojeda redactaba un memorial en su posada de lo contenido en las mismas a tenor del cual la información se había hecho en la ciudad de Ronda hacía unos cinco años por comisión de don Juan Alonso de Moscoso, obispo de Málaga, por el maestro Aguirre ante el licenciado Bastida, notario presbítero de dicho obispado, a Francisco Higuero como opositor que había sido de ciertos beneficios que en aquella ocasión estaban vacíos en dicha ciudad por haber estatuto en el obispado por el que los que hubieren de ser beneficiados en él fueren limpios cristianos viejos, haciéndose por tanto a todos los opositores tras ser examinados. De las declaraciones de los testigos se desprendía que algunos tenían a Benito Higuero por morisco pues tenía los “brazos labrados al uso de moros” (con cardenillo y carbón), otros a Benito Higuero y a Gonzalo Pérez de Ribera (de profesión especiero) por no limpios y confesos; también se decía del propio Francisco Higuero que no era de buena vida y fama, sino de malas costumbres, y que “lo llevaron preso a Málaga a la cárcel obispal por amancebado”; otros los tenían por gente muy honrada y principal, sin cosa en contra de la limpieza, diciendo bien de la vida y costumbres del opositor. Con esto acababa la información pues, concluida la declaración de los testigos, no iba otro auto ni escrito, ni el obispo la aprobaba o reprobaba.

<sup>23</sup> El acuerdo parece que marcó un antes y un después en las relaciones entre los antiguos colegiales y los nuevos, no en vano, en la última capilla que se conserva, la del 23 (falta el mes por rotura) de 1612 el rector proponía que se revocaran los poderes de los por entonces procuradores en los Consejos de Su Majestad (Francisco de Carasa) y en el tribunal del señor nuncio de Su Santidad (Francisco de León) y de cualesquiera otros procuradores, así de los Consejos como de cualquier otra audiencia o tribunal seglar o eclesiástico, “atento a que los pleitos que habían están suspensos y no son necesarios por ahora y la hacienda de la universidad y colegio es poca para dar salarios sin pleitos”, cosa que se ordenó que se comunicara a dichos procuradores para que no alegaran ignorancia, y así mismo pareció que convenía revocar el poder o poderes que tuvieran del Colegio mayor los señores doctor Rojas de Saavedra y doctor don Pedro de Alarcón, así para con el pleito que con el abad mayor se había traído como de cualesquiera otros que por capilla tuvieran o se les hubiere dado hasta la fecha, “atento a la poca hacienda que, como dicho viene el Colegio y Universidad tienen y haber justas causas por las cuales conviene los pleitos no se sigan por ahora”, ordenando también que se les notificara la revocación para que no alegasen ignorancia.

<sup>24</sup> SIG. 580. PRUEBAS DE LIMPIEZA DE SANGRE, VIDA Y COSTUMBRES. 1609-1613. Canonista: Francisco Higuero Maldonado. Natural de Ronda.

El expediente continua con un auto de Ojeda que no daba validez a las informaciones del memorial por razones varias (de las cuales le advirtió ya el propio obispo y su provisor, diciéndole “que es muy ordinario no jurar los testigos la verdad en las informaciones que se hacen en este obispado para beneficios porque ordinariamente suelen ser los testigos que se examinan interesados y partes”) y consideraba necesario ir a la ciudad de Ronda y allí reconocer y ratificar nuevos testigos además de los que ya depusieron ante el doctor Melchor de Rojas, haciéndoles preguntas nuevas para aclarar la verdad.

Ojeda llegaba a Ronda el miércoles 19 de diciembre de 1612. Los testigos se ratificaban y decían que era falsa la invención de que Benito Higuero tenía los brazos labrados, porque solo tenía en lo alto de una de las dos manos una crucecita muy pequeña “que en aquellos tiempos se usaba entre la gente muy honrada, unos por devoción y otros por picarse de valientes para besar la cruz antes de meter la mano a la espada”. Tras profusas tomas de testimonios, reunidos en capilla el rector y los colegiales en enero de 1613, acordaban dar por buenas las informaciones, pues aunque se estaba en pleitos con el obispo de Málaga por no querer el prelado entregar una copia de las informaciones realizadas al opositor, lo hecho hasta ahora se consideraba que había sido a satisfacción, visto lo cual el día 23 de enero se tasaban las informaciones en 20 días de ocupación, a 3 ducados cada día, más 34 reales que el informante juró haber gastado “en ciertos despachos de papeles”, y 8 ducados tasados al licenciado Agustín de Berlanga por cierta diligencia que hizo en la ciudad de Málaga (gastos de ida y vuelta más estancia de cuatro días) solicitando al obispo de dicha ciudad que le diese traslado de las informaciones.

En el tiempo que se le hicieron las pruebas a Higuero queda constancia de que al menos se admitió a cinco opositores, a los que se dio posesión de su prebenda en un plazo mucho más corto que el que necesitó la de Higuero<sup>25</sup>, la cual no conocemos cuándo finalmente se produjo por faltar la documentación, si bien debió ser muy probablemente en fechas próximas al 23 de enero de 1613.

### 3. CONCLUSIONES

Las continuas fricciones producidas por la escasez de recursos necesarios para el sostenimiento del Colegio-Universidad, unida a la subordinación del rector a los amplios privilegios y facultades de los que disponía el patrono, que imposibilitaban la autonomía del establecimiento educativo, depararon en continuos abusos, algunos de los cuales han sido señalados por IGLESIAS RODRÍGUEZ y LEDESMA GÁMEZ<sup>26</sup>, así las peleas entre becados por desalojarse unos a otros para aprovecharse de las rentas de forma exclusiva; la coincidencia en una misma persona de la condición de colegial y catedrático cuando a tenor de las escrituras originales la propia existencia de los colegiales tenía como razón de ser garantizar un mínimo de estudiantes en las aulas; los pactos para repartirse los beneficios (como por ejemplo los devengados por realizar las informaciones de limpieza, vida y costumbres); la permanencia en la prebenda colegial más allá de los años previstos como límite en las Constituciones (seis), a lo que debe unirse que la figura del colegial “fue suplantada por docentes que hacían de la colegiatura una forma de vida y un cómodo acceso a puestos de responsabilidad mejor retribuidos”<sup>27</sup>; o el uso de argucias que retrasaban la incorporación de nuevos becados o la perpetuación en un cargo, como la dignidad rectoral, de forma casi indefinida contraviniendo lo previsto por los estatutos.

Algunos de los señalados concurrieron en las fechas previas y al inicio de la causa criminal contra Francisco Higuero que vio retrasarse la tramitación de su expediente de limpieza de sangre al menos por más de tres años (no puede conocerse si, además de las causas mencionadas al tiempo de dejar inconclusas las informaciones de 1610, existieron algunas otras de carácter personal), todo lo cual debió quedar impreso en su ánimo y, tal vez, las amenazas del sacerdote dadas a conocer por el colegial mayor don Luis de Cuéllar en su declaración del día 4 de mayo, según las cuales “había votado a Dios que había de hacer destruir a

<sup>25</sup> Así por ejemplo, don Diego del Rosal y Haro, vecino y natural de Loja, que en la capilla del 13 de noviembre de 1610 comparecía y presentaba una provisión del duque para la colegiatura que estaba vaca por haber cumplido su tiempo el doctor Miguel de Esquivel, tras lo cual en la capilla del 20 de enero de 1611 se nombraba informante de sus pruebas al doctor Melchor Rojas de Saavedra quien el 1 de febrero siguiente se excusaba del cargo “por muchas causas justas”, no sin antes pedir que se le pagase lo ejecutado en su ministerio, siendo entonces nombrado para hacerlas el licenciado don Pedro de Alarcón, que las ultimó muy rápido pues se admitía a Del Rosal y Haro como colegial en la capilla celebrada el 13 de marzo de 1611. Todo el proceso había durado cuatro meses justos (Vid. AUO. SIG. 38. Libro de capillas. 1594-1612).

<sup>26</sup> Juan José IGLESIAS RODRÍGUEZ, y Francisco LEDESMA GÁMEZ, Sevilla, Diputación de Sevilla, 2014, p. 190 y ss.

<sup>27</sup> [ , p. 190.]

todos los que estaban en el Colegio, levantándoles que eran unos putos” y “que les había de importar amanecimientos y otros delitos muy graves”, no eran sino la expresión de un deseo de venganza macerado durante años que no se detenía siquiera ante la promesa corporativa de tapar un proceder no por escandaloso menos frecuente en esa época.

Sin duda las intimidaciones vertidas por el colegial mayor y sacerdote fueron tomadas muy en serio y lo señalaron como alguien de quien era preciso librarse con la máxima celeridad (tan solo un mes, y teniendo en cuenta que entre el días 10 y 22 de mayo no se registró diligencia alguna) y discreción posible, “en forma de visita y sin estrépito de juicio”, por ser un pleito que tocaba a la buena fama del Colegio y de los colegiales que eran entonces y en adelante serían.

Tras la expulsión de Higuero, de quien nada conocemos con posterioridad, además de los cambios lógicos producidos al vacar en su magisterio<sup>28</sup>, debió haberlos también en lo concerniente a la organización del establecimiento educativo<sup>29</sup> ursaonense pues lo mismo se adivina en el nombramiento que como rector y reformador del Colegio mayor y Universidad de Osuna hizo en Madrid Gil Ramírez de Arellano el día 15 de septiembre de 1617 ya que en el mismo puede leerse que le da comisión y orden al doctor don Gabriel de Céspedes, colegial mayor y catedrático de vísperas de Cánones, “estante al presente en esta corte”, para que fuera al colegio, juntara capilla, e hiciera y ejecutara todo aquello que le pareciere que conveniente según la “instrucción y orden secreta que por mí lleva”, y después de ejecutado quedase en el Colegio como rector de él y de la Universidad, ejerciendo su jurisdicción “cuan amplia y bastantemente le es concedida para el reparo, reformatión y mayor aumento del dicho Colegio y Universidad, haciendo capilla y claustro y todo aquello que más pereciere conviene para ejecutar lo susodicho”.

#### 4. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- CARABIAS TORRES, Ana María, “The struggle between the university students in the Spanish modern age”, *Tiempos Modernos: Revista Electrónica de Historia Moderna*, nº 3, vol. 2, 2001, pp. 1-20.
- GARCÍA TROBAT, Pilar, “El impacto social de las universidades menores”, en *El Estudio General de Palencia. Historia de los ocho siglos de la Universidad Española*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2012, pp. 140-162.
- GUILLOT, María Dolores, “Tumultos estudiantiles en el siglo XVII”, en *Doctores y Escolares*, II Congreso Internacional de Historia de las Universidades Hispánicas, Vol. I, Valencia, 1995, pp. 251-256.
- HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Gustavo, *Ser estudiante en el periodo Barroco. Jurisdicción universitaria, movilización política y sociabilidad de la corporación universitaria salmantina. 1580-1640*, Madrid, Fundación Española de Historia Moderna, 2018.
- IGLESIAS RODRÍGUEZ, Juan José y LEDESMA GÁMEZ, Francisco, *La toga y el pergamino. Universidad, conflicto y poderes en la Osuna moderna*, Sevilla, Diputación de Sevilla, 2014.
- LEDESMA GÁMEZ, Francisco, “Alonso Lobo y Osuna”, en *De su vocal magisterio. Estudios sobre el polifonista ursaonés Alonso Lobo*, Sevilla, Diputación de Sevilla/Ed. Universidad de Sevilla, 2019.
- LEDESMA GÁMEZ, Francisco, *La Dama de Palacio. Transgresión y violencia en la Universidad de Osuna*, Sevilla, Escuela Universitaria de Osuna de la Universidad de Sevilla/Servicio de Archivo y Publicaciones de la Diputación

<sup>28</sup> A cargo de la cátedra de Instituta de Leyes se tuvo que poner provisionalmente al doctor Gabriel de Céspedes, y luego fue ocupada por Francisco Bermúdez al ser promocionado Céspedes a la cátedra de vísperas de Cánones (AUO. SIG. 162. PROVISIONES DE CÁTEDRAS. 1553-1732. INSTITUTA DE LEYES. 1617-JULIO-5. Osuna. Copia de la capilla donde se nombra para la cátedra a Francisco Bermúdez, colegial, cubriendo la vacante dejada por la promoción del doctor Gabriel de Céspedes a la de Vísperas de Cánones).

Céspedes había sido nombrado catedrático de prima de Cánones dos meses y medio antes, en abril de 1617, fecha en la cual, aun cuando en su nombramiento se dice que era por entonces rector y catedrático de vísperas de Cánones, no sucedía tal cosa, pues ocupaba el cargo de rector Francisco de Amaya y, por demás, su nombramiento como catedrático de vísperas de Cánones, como se acaba de consignar, no acaeció hasta el mes de junio (AUO. SIG. 162. PROVISIONES DE CÁTEDRAS. 1553-1732. VÍSPERAS DE CÁNONES. 1617-JUNIO-19. Madrid. Gil Ramírez de Arellano nombrando para la vacante dejada por el doctor Hernando de Ojeda, promovido a oidor de la Real Audiencia de Sevilla, al doctor Gabriel de Céspedes Maldonado, colegial y catedrático), advirtiéndose manipulación en los escritos que recogen tales hechos (AUO. SIG. 162. PROVISIONES DE CÁTEDRAS. 1553-1732. PRIMA DE CÁNONES. 1617-ABRIL-26. Madrid. Gil Ramírez de Arellano nombrando al doctor Gabriel de Céspedes Maldonado, por entonces rector y catedrático de vísperas de Cánones, para cubrir también la vacante dejada por el doctor Carlos Caverro).

Gabriel de Céspedes Maldonado era natural de Ciudad Real. Sus informaciones se hicieron en 1613. En 1618 era canónigo doctoral en la catedral de Jaén. Dignidad de la catedral de Murcia. Oidor de Granada. En 1629 era maestrante de Salamanca (María Soledad RUBIO, *El Colegio-Universidad de Osuna* [...], op. cit., p. 295).

<sup>29</sup> Francisco de Amaya, rector al tiempo de la causa contra Francisco Higuero, fue llamado en 1617 a Salamanca por el Colegio de Cuenca de dicha Universidad, donde estuvo desde el 22 de noviembre de 1617 (Dámaso ALONSO, “Góngora en las cartas del Abad de Rute”, en , Madrid, 1975, p. 50).

de Sevilla, 2019.

MANTECÓN MOVELLÁN, Tomás A., “El mal uso de la justicia en la Castilla del siglo XVII” en *Furor et rabies. Violencia, conflicto y marginación en la Edad Moderna*, Santander, Universidad de Cantabria, 2002, pp. 69-98.

RODRÍGUEZ-SAN PEDRO BEZARES, Luis Enrique, “La «nación de Vizcaya» en las Universidades de Castilla SS. XVI-XVIII”, en *Revista de Historia Moderna Anales de la Universidad de Alicante*, n.º. 20 (Enseñanza y vida académica en la España Moderna), Edición electrónica 2002, pp. 5-89.

RUBIO, María Soledad, *El Colegio-Universidad de Osuna (1548-1824)*, Sevilla, Editorial Católica Española S.A., 1976.

SOPRANIS, Hipólito Sancho de, “Don Juan Téllez-Girón y la universidad de la Concepción de Osuna”, *Hispania*, 18 (72), 1958. pp. 356-436.

TORREMOCHA HERNÁNDEZ, Margarita, “Fuero y delincuencia estudiantil en el Valladolid del siglo XVIII”, en *Claustros y Estudiantes, Actas del Congreso Internacional de Historia de las Universidades Americanas y Españolas en la Edad Moderna*, Valencia noviembre 1987, vol. 2, Valencia, 1987, pp. 365-391.

TORREMOCHA HERNÁNDEZ, Margarita, “Ciudades universitarias y orden público en la Edad Moderna”, en *Cuadernos de Historia Moderna. Anejos III*, 2004, pp. 137-162.

TORREMOCHA HERNÁNDEZ, Margarita, “El peso del claustro en la vida urbana. Tradiciones, costumbres y quehacer en las ciudades universitarias”, en *El Estudio General de Palencia. Historia de los ocho siglos de la Universidad Española*, Valladolid, Universidad de Universidad, 2012, pp. 164-185.

TORRES SANZ, David Roberto, “La Jurisdicción Universitaria Vallisoletana en materia criminal (1589-1625)”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 61, 1991. pp. 5-86.